AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO OTORGADO POR.- NEGOCIO Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA.-

POR US$:- 300,oo

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

L.S.S.

Dr. Héctor Vallejo E. NOTARIO 6to. CANTON QUITO

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Diciembre del dos mil cuatro; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen la señora Maricela Andrade Gallardo y el señor Gustavo Alejandro Eguez Yépez en sus calidades de Presidenta y Gerente General, respectivamente de la Compañía "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA COMPAÑIA. LIMITADA., según los nombramientos que se agregan, de este vecindario, de nacionalidad Ecuatoriana casados, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR

NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL,REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, contenida en las siguientes cláusulas:- <CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica la señora Maricela Andrade Gallardo, en su calidad de Presidenta de la Compañía; y, el señor Gustavo Alejandro Eguez Yépez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA", conforme a los nombramientos que se adjuntan como habilitantes.- Los comparecientes con de nacionalidad ecuatoriana, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de Julio de mil novecientos noventa y seis.- DOS.- En Junta General Extraordinaria y Universal del veinticuatro de Noviembre del dos mil

cuatro, los socios resolvieron aumentar el capital social a CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, conforme consta en el texto del acta respectiva que se agrega como habilitante.- CLAUSULA TERCERA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, la señora Maricela Andrade, en su calidad de Presidenta de la Compañía y el señor Gustavo Eguez Yépez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "Negocios y Suministros de Oficina Ofines Compañía Limitada", tiene a bien otorgar como efectivamente otorgan la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía.- El aumento que se realiza es de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, representado en siete mil quinientas participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, y la reforma y codificación del Estatuto de acuerdo a lo resuelto por la Junta General del veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro es el que consta en la cláusula siguiente:- CLAUSULA CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO.- La reforma y codificación del estatuto de la compañía, así como el aumento acordado de capital, es el siguiente:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "NEGOCIOS Y

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA" ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION.- La compañía se denominará "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA" ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito - Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en cualquier lugar del país, inclusive en el exterior, previa decisión de Junta General.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades.- Exportación, importación, comercialización, distribución, compra y venta de bienes de consumo en general y en especial de suministros de oficina en general, material de ingeniería, útiles escolares en general, formas continuas, todo tipo de cartulinas, cartón y papel, material de aseo; equipos de seguridad; muebles de oficina; suministros quirúrgicos en general, equipos y suministros audiovisuales, cintas impresoras para todo tipo de máquinas eléctricas y electrónicas de escribir, de calcular y computadoras, equipos de fax y computadoras; repuestos, partes y piezas para automotores; electrodomésticos en general y

juguetes; mantenimiento y montaje de computadoras, máquinas de escribir y de calcular; equipos de fax; la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento e instalación de estos artículos.- Podrá efectuar trabajos de imprenta en general.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda clase de actividad comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la ley.- Podrá también participar en la constitución de otras compañías, pudiendo también adquirir para sí acciones o participaciones señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

Dr. Héctor Valleja G.
NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

DOLARES AMERICANOS, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferidos por acto entre vivos, en beneficio de otros u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión o transferencia se hará por escritura pública.- ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el cual se inscribirán las cesiones o transferencias y cualquier modificación al derecho sobre las participaciones.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones determinadas en la Ley.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERTNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano de la compañía formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación ejercido por los socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha mediante carta poder, suscrita por el Gerente General, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión,- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para conocer el informe que presente el Gerente General sobre la marcha de la compañía; aprobar las cuentas y los balances que

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

presenten los administradores; y, la propuesta de distribución de los beneficios sociales.- Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos contemplados en las respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad.- No obstante lo anterior, los socios pueden reunirse en Junta General Universal, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente o representado el ciento por ciento del capital social de la compañía; los socios aceptan en forma unánime la celebración de la Junta y suscriban el acta correspondiente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la presencia de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación.- Las resoluciones de las Juntas

Generales se tomarán por mayoría que represente el setenta por ciento de socios presentes.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Resolver sobre el informe que presente el Gerente General a cerca de la actividad económica de la compañía y aprobar los balances y las cuentas que presenten los administradores; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la Compañía y el correspondiente plan de actividades; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva voluntario; f) Acordar el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración y en general cualquier modificación del contrato social; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o especiales; i)

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

Autorizar por unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; j) Acordar la exclusión de un socio en los casos previstos por la Ley; k) Resolver, por votación unánime la disolución anticipada de la compañía; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) Autorizar la apertura o cierre de agencias, sucursales y oficinas en el país o en el extranjero; n) Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras, así como autorizar la participación en otras compañías limitadas o anónimas; ñ) Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, o) Interpretar los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que se designe para tal efecto.- Actuará como Secretario el Gerente General, o la persona que lo esté reemplazando legalmente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las deliberaciones y acuerdos de cada Junta General se llevarán en actas escritas a máquina al anverso y reverso, debidamente

foliadas y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta.- De cada acta se formará un expediente que contendrá: Copia del acta certificada y todos los documentos que hubieren sido conocidos por cada Asamblea.- ARTUCULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio de la misma.- Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Convocar a las sesiones de Junta General y presidirlas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, hasta que sea elegido el nuevo; y, c) Las demás que le sean encargadas por los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía será elegido por la Junta General, durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los determinados en la Ley y en el presente

Dr. Víctor Vallejo G. NOTARIO 6to. CANTON LATACUNGA

Estatuto, los siguientes:- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Comprar, vender o gravar los inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General; d) Inscribir anualmente en el Registro Mercantil, en el mes de enero una lista de socios, consignando sus nombres y apellidos completos, domicilios y determinación del Capital aportado por cada uno; e) Presentar a los organismos de control y fiscalización la información requerida dentro del plazo establecido por las leyes pertinentes; f) Contratar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y conceder licencias y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y correctamente la contabilidad y correspondencia; h) Velar porque se lleve en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta General únicamente con voz informativa, en caso de no ser socio; k) Presentar a la Junta General Ordinaria los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias,

así como una memoria relativa a su gestión y la marcha de la compañía y la propuesta de distribución en beneficio y la de presupuesto; l) Todos los demás señalados por la Ley.- Será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AñO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía corresponderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, de la utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objeto.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, luego de todas las deducciones legales y estatutarias, se efectuará la distribución entre los socios a prorrata de la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

Ley de Compañías.- En el proceso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los socios, en cuyo caso, la Junta General designará uno o más liquidadores determinando sus deberes y remuneraciones.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue:----------

---

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUEVO CAPITAL	No. PARTICIP
MARICELA ANDRADE	99.84	299.52	299.52	399.36	9984
GUTAVO EGUEZ ANDRADE	0.16	0.48	0.48	0.64	16
TOTAL	100	300	300	400	10000

CLAUSULA QUINTA.- HABILITANTES.- Se adjuntan como habilitantes los nombramientos de administradores y copia certificada del acta de Junta General de veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.- CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los administradores bajo juramento, y conociendo las penas del perjurio, declaran que el aumento en la forma que consta en esta escritura, ha sido totalmente pagado y registrado en

los libros de la compañia, así como que no son morosos en el cumplimiento de contratos con el Gobierno Nacional o sus Instituciones.- CLAUSULA FINAL.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento .- f) Dr. José Guillermo Coloma.- Abogado Matrícula Número1546 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

MARICELA ANDRADE GALLARDO

C.C. 170450168-1

GUSTAVO ALEJANDRO EGUEZ YEPEZ

C.C. 170277891-4

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO E., NOTARIO SEXTO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA".

En la ciudad de Quito a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro, en el local ubicado en la calle Tomás de Berlanga número 634 e Isla Seymour de propiedad de Ofines Cia.Ltda., a las nueve horas se reunen las siguientes personas: Señora Maricela del Pilar Andrade Gallardo, propietaria de 2.496 participaciones de un mil sucres cada una; y Señor Gustavo Javier Egüez Andrade, propietario de 4 participaciones de un mil sucres cada una. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana y representan el ciento por ciento del capital social de la compañía. En consecuencia, deciden celebrar Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.
Preside la sesión la titular Señora Maricela Andrade Gallardo y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía Señor Gustavo Egüez Yépez.
Los socios presentes en forma unánime aceptan tratar el siguiente orden del día:

1.- Dejar sin efecto lo resuelto en Junta General Extraordinaria y Universal de 15 de noviembre de 1999.
2.- Dejar sin efecto la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos celebrada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, el 4 de octubre del dos mil.
3.- Resolver sobre el aumento de capital y codificación del Estatuto.

La Señora Maricela Andrade toma la palabra para indicar que en Junta General de 15 de noviembre de 1999 se acordó aumentar el capital social de la compañía pero lamentablemente no se llegó a concluir el trámite debido a que primeramente se debía legalizar las transferencias de participaciones de las socias Jenny Andrade y Ela Gallardo a favor del Señor Gustavo Javier Egüez Andrade, trámite legal que fue concluido con la celebración de la respectiva escritura pública en la Notaría Sexta del Cantón Quito con fecha 8 de noviembre del 2004. Por lo tanto solicita que se deje sin efecto lo acordado en la Junta General antes mencionada. Por unanimidad los socios aprueban dejar sin efecto lo resuelto en Junta General del 15 de noviembre de 1999.

Respecto al segundo punto del orden del día, los socios por unanimidad resuelven dejar sin efecto la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada en la Notaría Vigésima Séptima el 4 de octubre del año dos mil.

Sobre el tercer punto del orden del día, el señor Gerente de la Compañía manifiesta que el capital social actual es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que convertido a dólares corresponde a CIEN DOLARES, por lo tanto, es necesario aumentar el capital social para que la compañía cumpla con el mínimo establecido por la Ley de Compañías, para lo cual propone que se realice un aumento de capital por TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, para que el nuevo capital sea de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Por otra parte señala que sería menester realizar una reforma y codificación integral del Estatuto Social de la compañía, para que sus disposiciones estén acorde con la Ley de Compañías vigente.
Ante la propuesta del señor Gerente General de la compañía, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social, de la forma siguiente:

AUMENTO

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	PART. SUSCRITAS	PAGADO EN EFECTIVO	NUEVO CAPITAL
Maricela Andrade	99.84	7.488	299,52	399,36
Gustavo Egüez A.	0.16	12	0.48	0.64
TOTALES	100,00	7.500	300.00	400.00

En consecuencia, la señora Maricela Andrade suscribe siete mil cuatrocientas ochenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga en efectivo DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, con lo cual, luego de la legalización del aumento de capital tendrá nueve mil novecientas ochenta y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y el Señor Gustavo Egüez Andrade suscribe doce participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga en efectivo CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, con lo cual luego de la legalización del aumento de capital tendrá dieciséis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Respecto a la reforma y codificación del Estatuto, los socios resuelven por unanimidad que en adelante el Estatuto de la compañía dirá:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA".

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La compañía se denominará "NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA".

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en cualquier lugar del país, inclusive en el exterior, previa decisión de Junta General.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: Exportación, importación, comercialización, distribución, compra y venta de bienes de consumo en general y en especial de: suministros de oficina en general, material de ingeniería, útiles escolares en general; formas continuas, todo tipo de cartulinas, cartón y papel; material de aseo; equipos de seguridad; muebles de oficina; suministros quirúrgicos en general; equipos y suministros audiovisuales; cintas impresoras para todo tipo de máquinas eléctricas y electrónicas de escribir, de calcular y computadoras; equipos de fax y computadores; repuestos, partes y piezas para automotores; electrodomésticos en general y juguetes; mantenimiento y montaje de computadores, máquinas de escribir y de calcular; equipos de fax; la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento e instalación de estos artículos. Podrá efectuar trabajos de imprenta en general. La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda clase de actividad comercial y de prestación de servicios relacionados con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la ley. Podrá también participar en la constitución de otras compañías, pudiendo también adquirir para sí acciones o participaciones de compañías existentes. Loa compañía no podrá dedicarse a las

actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una.

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que se hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otros u otros socias de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia se hará por escritura pública.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el cual se inscribirán las cesiones o transferencias y cualquier modificación al derecho sobre las participaciones.

ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones determinadas en la Ley.

ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación ejercido por los socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha mediante carta poder, suscrita por el Gerente General, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para conocer el informe que presente el Gerente General sobre la marcha de la compañía; aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; y, la propuesta de distribución de los beneficios sociales.

Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos contemplados en las respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad.

No obstante lo anterior, los socios pueden reunirse en Junta General Universal, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente o representado el ciento por ciento del capital

social de la compañía; los socios aceptan en forma unánime la celebración de la Junta y suscriban el acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y QUÓRUM.- La Junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría que represente el setenta por ciento de socios presentes. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, tendrá las siguientes:

a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Resolver sobre el informe que presente el Gerente General a cerca de la actividad económica de la compañía y aprobar los balances y las cuentas que presenten los administradores; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía y el correspondiente plan de actividades; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva voluntaria; f) Acordar el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración y en general cualquier modificación del contrato social; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales o especiales; i) Autorizar por unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; j) Acordar la exclusión de un socio en los casos previstos por la ley; k) Resolver, por votación unánime la disolución anticipada de la compañía; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) Autorizar la apertura o cierre de agencias, sucursales y oficinas en el país o en el extranjero; n) Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras, así como autorizar la participación en otras compañías limitadas o anónimas; ñ) Dictar los Reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, o) Interpretar los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios estará presidida por el Presidente de la compañía, y a falta de éste por la persona que se designe para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, o la persona que lo esté reemplazando legalmente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las deliberaciones y acuerdos de cada Junta General se llevarán en actas escritas a máquina al anverso y reverso, debidamente foliadas y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta. De cada acta se formará un expediente que contendrá: Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta; lista de asistentes, certificada y todos los documentos que hubieren sido conocidos por cada Asamblea.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General y deberá ser necesariamente socio de la misma. Durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las sesiones de Junta General y presidirlas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, hasta que sea elegido el nuevo; y, c) Las demás que le sean encargadas por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá ser o no socio de la compañía será elegido por la Junta General; durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de los determinados en la Ley y en el presente Estatuto, los siguientes: a) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE a la compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Comprar, vender o gravar los inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta General; d) Inscribir anualmente en el Registro Mercantil, en el mes de enero una lista de socios consignando sus nombre y apellidos completos, domicilios y determinación del capital aportado por cada uno; e) Presentar a los organismos de control y fiscalización la información requerida dentro del plazo establecido por las leyes pertinentes; f) Contratar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y conceder licencias y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y correctamente la contabilidad y correspondencia; h) Velar porque se lleve en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta General únicamente con voz informativa, en caso de no ser socio; k) Presentar a la Junta General Ordinaria los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y la marcha de la compañía y la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; l) Todos los demás señalados por la Ley.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de que ejecutare actos o celebrare contratos contraviniendo las instrucciones de la Junta General o los presentes estatutos o lo dispuesto por la Ley. Será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objeto.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, luego de todas las deducciones legales y estatutarias se efectuará la distribución entre los socios a prorrata de la participación social pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. En el proceso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los socios, en cuyo caso, la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y remuneración.
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que sigue:

12/334

0011

OFINES *Cía Ltda.*

NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA

Quito 01 de julio del 2004

Señor:

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO
Presente.-

De mis consideraciones:

*Por medio de la presente permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Empresa NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Realizada el día 30 de junio del 2004 resolvió por unanimidad designarle como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el tiempo de **DOS AÑOS (2)**, con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.*

Corresponde a usted como Gerente General, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía

Atentamente,

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR

PRESIDENTE

ACEPTO, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía NEGOCIOS Y SUMINSTRO DE OFICINA OFINES CIA LTDA.. para el cual he sido designado, prometiendo fiel y legalmente.

Quito 01 de julio de 2004

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO

CI.. 170277841-4

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09 DE MAYO DE 1996.- NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 11 DE JULIO DE 1996

Tomás de Berlanga 634 e isla Seymour Telf.: 922-669 / 244-806 Cel.: 09-452 186 Telefax: 447-689
E-mail: ofines@uio.satnet.net – Quito – Ecuador

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Maricela Andrade	399,36	399,36	9.984
Gustavo Egüez A.	0,64	0,64	16
TOTAL	400,00	400,00	10.000

Una vez que han sido tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta a las trece horas diez minutos, y una vez que por secretaría se da lectura al acta, la misma es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos. Para constancia firman los asistentes f) Señora Maricela Andrade, Socia-Presidenta; Señor Gustavo Egüez Yépez, Gerente General-Secretario; y, Señor Gustavo Egüez A. Socio.- LO CERTIFICO.- Señor Gustavo Egüez Yépez, Gerente General-Secretario, Quito, veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.-

Señor Gustavo Egüez Yépez
GERENTE GENERL-SECRETARIO

NOTARIO 61o. CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento bajo el Nº 5996 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 4 AGO. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0012

OFINES Cía Ltda.

NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA

Quito, 01de Julio del 2004

Señora:

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Realizada el 30 de junio del 2004, resolvió por unanimidad designar a usted como ***PRESIDENTE*** *de la compañía por el tiempo de* ***DOS AÑOS (2)****, con todas las obligaciones y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.*

Atentamente,

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO

GERENTE GENERAL

ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía NEGOCIOS Y SUMINISTRO DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Para el que he sido designada y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito julio 01 del 2004

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR

CI. 170450168-1

FECHA DE CONSTITUCIÓN : MAYO 09 DE 1996- NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5997 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 4 AGO 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

0013

NOTARIA SEXTA QUITO - ECUADOR

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ. 2031, de fecha veinte y cinco de mayo del dos mil cinco, tome nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA. otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro, de la aprobación del Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil cinco.

Dr. Héctor Vallejo Espin

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO SEXTO QUITO - ECUADOR

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro, de la Aclaratoria de Rectificación.- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil cinco.

Dr. Héctor Vallejo Espinosa

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Razón: Tome nota al margen de la matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA. de fecha cuatro de Octubre del dos mil, EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO, celebrado en la Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de fecha primero de Diciembre del dos mil cuatro, y la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto dos mil treinta y uno de la Superintendencia de Compañias, de fecha veinte y cinco de Mayo del dos mil cinco. En Quito, a siete de Junio del dos mil cinco.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

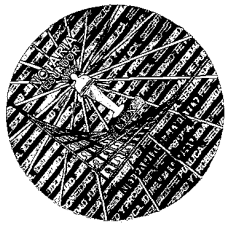

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0015

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCITURA PUBLICA DE: ***CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA.LTDA*** *OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO DE FECHA 09 DE MAYO DE 1996, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.2031, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2005. QUITO A, 09 DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL TREINTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, ENC.** de 25 de mayo del 2.005, bajo el número **1463** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1854 del Registro Mercantil de once de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs 3150 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA.",** el 01 de diciembre del 2.004; y, Escritura Pública Aclaratoria de 17 de mayo del 2.005, otorgadas ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **850.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21477.**- Quito, a veinte de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

0017

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

QUE OTORGA: NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y siete de mayo del dos mil cinco, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece la señora MARICELA ANDRADE GALLARDO y el señor GUSTAVO ALEJANDRO EGUEZ YEPEZ, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA., mayores de edad, casados, portadores de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública su cargo, sírvase hacer constar una ACLARATORIA al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público la señora MARICELA ANDRADE GALLARDO y el señor GUSTAVO ALEJANDRO EGUEZ YEPEZ, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA., por sus propios derechos, de nacionalidad, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ACLARATORIA.- Con fecha miércoles primero de diciembre de dos mil cuatro ante el Dr. Héctor Vallejo E Notario Sexto del Cantón Quito se realiza un Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto; en dicha escritura se hace constar como nombre de la compañía NEGOCIO Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES COMPAÑÍA LIMITADA, siendo el nombre correcto el de NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA; En el articulo Décimo Segundo, que habla de Clases de Juntas, se manifiesta que Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria que se hará mediante carta poder, por lo que en este documento se aclara que

Dr. Héctor Vallejo E. NOTARIO 6to. CANTÓN QUITO

se realizara mediante una comunicación escrita dirigida a los socios por el Gerente General; En el Articulo Décimo Tercero que habla de la Asistencia y Quórum; se manifiesta que La Junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la presencia de la mitad del capital social; siendo lo correcto y que se aclara, que será con mas de la mitad del capital social.- TERCERA.- CUANTIA.- por la naturaleza de la aclaratoria es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el Doctor Fernando Villacís M, con matricula profesional número ocho mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue ésta escritura, integramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

MARICELA ANDRADE GALLARDO
1704501681

GUSTAVO ALEJANDRO EGUEZ YEPEZ
1702777841-4

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento bajo el Nº 5996 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 4 AGO. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0018

OFINES Cía Ltda.

NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA

Quito, 01de Julio del 2004

Señora:

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Realizada el 30 de junio del 2004, resolvió por unanimidad designar a usted como PRESIDENTE de la compañía por el tiempo de DOS AÑOS (2), con todas las obligaciones y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Atentamente,

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO

GERENTE GENERAL

NOTARIA ... CANTON QUITO

ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía NEGOCIOS Y SUMINISTRO DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Para el que he sido designada y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Quito julio 01 del 2004

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR

CI. 170450168-1

FECHA DE CONSTITUCIÓN : MAYO 09 DE 1996- NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.

121334

OFINES Cía Ltda.

NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA

Quito 01 de julio del 2004

Señor:

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente permito comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Empresa NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA LTDA. Realizada el día 30 de junio del 2004 resolvió por unanimidad designarle como GERENTE GENERAL de la compañía por el tiempo de DOS AÑOS (2), con todas las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Corresponde a usted como Gerente General, la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía

Atentamente,

ANDRADE GALLARDO MARICELA DEL PILAR
PRESIDENTE

ACEPTO, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía NEGOCIOS Y SUMINSTRO DE OFICINA OFINES CIA LTDA.. para el cual he sido designado, prometiendo fiel y legalmente.

Quito 01 de julio de 2004

EGUEZ YÉPEZ GUSTAVO ALEJANDRO
CI.. 170277841-4

Dr. Néstor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09 DE MAYO DE 1996.- NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 11 DE JULIO DE 1996

Tomás de Berlanga 634 e isla Seymour Telf.: 922-669 / 244-806 Cel.: 09-452 186 Telefax: 447-689
E-mail: ofines@uio.satnet.net - Quito - Ecuador

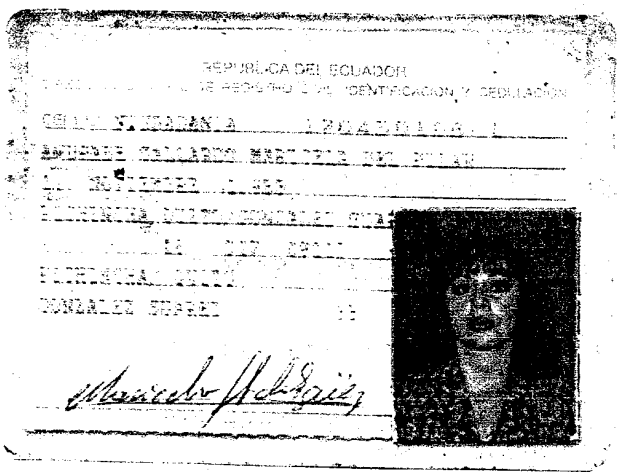

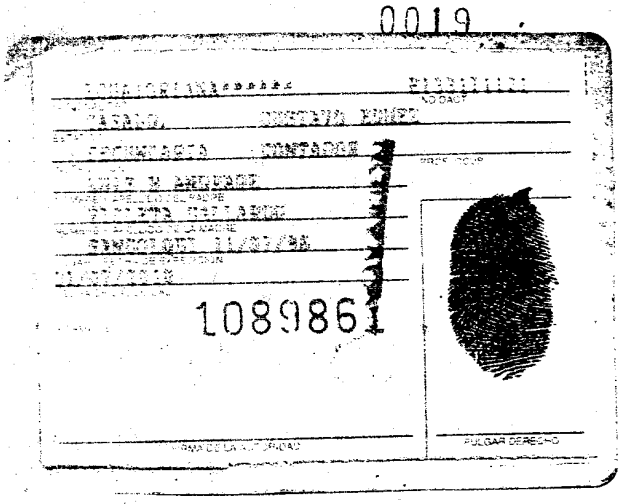

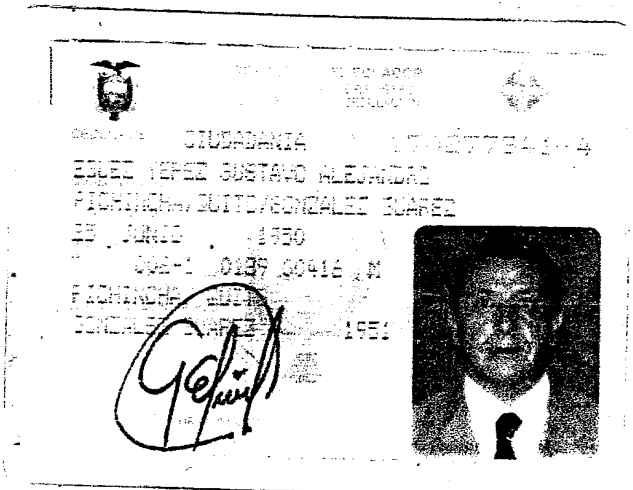

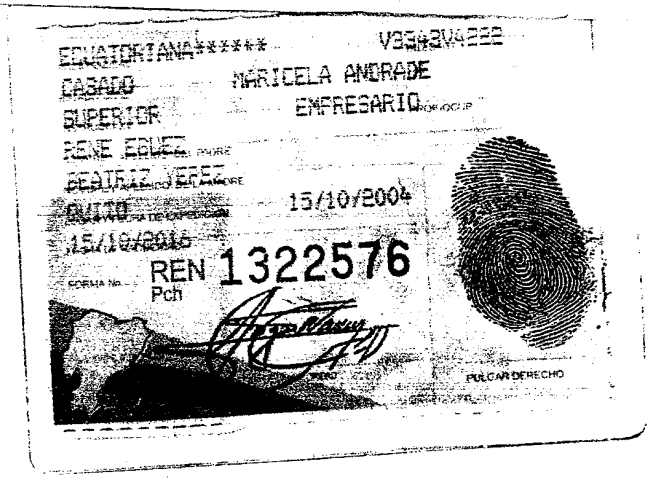

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su

HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz del Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro, de la Aclaratoria y Rectificatoria que antecede.- Quito, a treinta y uno de mayo del dos mil cinco.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0020

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL TREINTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, ENC.** de 25 de mayo del 2.005, bajo el número **1463** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1854 del Registro Mercantil de once de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs 3150 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" NEGOCIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA OFINES CIA. LTDA.",** el 01 de diciembre del 2.004; y, Escritura Pública Aclaratoria de 17 de mayo del 2.005, otorgadas ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **QUINTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **850.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21477.**- Quito, a veinte de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-